



Proyecto de Ley N° 9254/2024-CR

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA
DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA
INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS
AGROPECUARIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
CONSUMIDORES.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL.

**PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS AGROPECUARIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS CONSUMIDORES.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto modificar el artículo 20 del Decreto Legislativo 1062, para fortalecer el sistema de control y vigilancia de la inocuidad de los alimentos agropecuarios y proteger a los consumidores

Artículo 2. Modificación del artículo 20 del Decreto Legislativo 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos

Se modifica el artículo 20 del Decreto Legislativo 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos el mismo que queda redactado de la siguiente manera:



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Artículo 20.- Rol del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú -SENASA en colaboración con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán **brindar su apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú -SENASA para la aplicación de la presente ley**, dentro del ámbito de su circunscripción territorial y de acuerdo con sus leyes orgánicas.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deberán realizar las acciones necesarias para implementar y difundir la Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos, así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control.

El control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario están a cargo **del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA en colaboración** con los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N. ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutarán los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria en esta materia.

El control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamiento y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, **están a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú - SENASA en colaboración con los Gobiernos Locales**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades."



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2024 16:42:50-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2024 12:19:58-0500

Lima, octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2024 13:18:54-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2024 13:19:12-0500



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**PROYECTO DE LEY DE
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA
DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA
INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS
AGROPECUARIOS PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
CONSUMIDORES.**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/10/2024 14:36:45-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAÑO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 15:13:20-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 15:55:01-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 16:01:23-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

1.1. Marco legal

De acuerdo con el artículo 7 de la Constitución Política del Perú de 1993, toda persona tiene derecho a la protección de su salud. Este derecho fundamental establece que el Estado tiene la obligación de garantizar un nivel adecuado de atención y servicios de salud para todos los ciudadanos. Asimismo, el artículo 65° de la misma Constitución establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, y se encarga especialmente de velar por la salud y la seguridad de la población. Esto incluye la supervisión y regulación de productos y servicios que puedan afectar la salud de las personas.

Para asegurar la inocuidad de los alimentos, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1062 en 2008, el cual aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento correspondiente, mediante el Decreto Supremo N° 034-2008-AG. Esta legislación establece normas rigurosas para la producción, procesamiento, almacenamiento y comercialización de alimentos, con el fin de proteger a los consumidores de riesgos asociados con alimentos contaminados o adulterados.

4

Por su parte, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, promulgada en 1997, refuerza este compromiso en su título preliminar, indicando que la protección de la salud es de interés público y, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En su artículo 88, la ley dispone que la producción y el comercio de alimentos y bebidas destinados al consumo humano, así como las bebidas alcohólicas, están sujetos a una estricta vigilancia higiénica y sanitaria. Esta vigilancia es esencial para proteger la salud de la población, asegurando que los productos consumidos cumplan con los estándares de seguridad y calidad establecidos por la normativa vigente.

El Código de Protección y Defensa del Consumidor (CPDC), aprobado por la Ley N° 29571, establece que los consumidores tienen derecho a la salud y seguridad. Esto implica que no se pueden vender productos que pongan en riesgo la salud de los consumidores. En el caso de que se identifiquen riesgos no previstos en los productos después de su comercialización, las



autoridades correspondientes tienen la obligación de retirarlos del mercado y advertir al público sobre los peligros asociados con su consumo.

La Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1062, establece las "autoridades competentes" en materia de inocuidad alimentaria a nivel nacional, regional y local. Sin embargo, esta ley ha generado críticas debido a la fragmentación y atomización de competencias, asignando la responsabilidad de la fiscalización a diversas autoridades que, en muchos casos, carecen de la preparación, experiencia y recursos tecnológicos necesarios para llevar a cabo una supervisión eficiente. Esto es especialmente preocupante en cuanto a la detección y control de altos contenidos de agroquímicos y otras sustancias contaminantes que frecuentemente se encuentran en los productos alimenticios disponibles en el mercado interno.

La dispersión de responsabilidades entre múltiples autoridades puede llevar a una falta de coordinación y eficiencia en la fiscalización de la inocuidad de los alimentos. La ausencia de una autoridad centralizada y especializada dificulta la implementación de medidas uniformes y efectivas para proteger la salud de los consumidores. Por lo tanto, es fundamental que se fortalezca la capacidad institucional y técnica de las autoridades encargadas de esta tarea, dotándolas de los recursos necesarios para realizar una vigilancia rigurosa y constante.

5

Por ello, aunque el marco legal actual en Perú establece derechos claros para los consumidores y define las competencias de las autoridades en materia de inocuidad alimentaria, la efectiva implementación de estas normas requiere una revisión y mejora de la estructura y capacidades de las entidades fiscalizadoras. Solo así se podrá garantizar que los productos alimenticios que llegan a la mesa de los peruanos sean seguros y cumplan con los estándares de calidad y seguridad necesarios para proteger su salud.

Por su parte el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA se ha concentrado básicamente en el control y supervisión de la producción de los agroexportadores, a fin de garantizar que los alimentos que se venden al extranjero salgan del país en las mejores condiciones de inocuidad.



Para ello SENASA (2022) ¹ cuenta con laboratorios modernos y altamente sofisticados, acreditados a nivel internacional. El laboratorio del Centro de Control de Insumos y Residuos Tóxicos del SENASA cuenta desde el 2013 con la acreditación internacional ISO/IEC 17025; además, como laboratorio acreditado por ANAB forma parte de la Cooperación Internacional de Laboratorios Acreditados (ILAC) y la Cooperación de Acreditación de Laboratorio de Asia Pacífico (APLAC).

Dicha infraestructura, sumada a la de otros laboratorios privados, varios de ellos internacionales (SENASA 2024)², ha contribuido a mejorar el posicionamiento y prestigio internacional de nuestros productos de agroexportación, por lo que nos hemos convertido en pocos años en uno de los principales productores y exportadores de arándanos, espárragos, palta, mango, quinua, etc. Sin embargo, nadie controla la inocuidad de los alimentos frescos que se venden en el mercado nacional, especialmente respecto al cumplimiento de las normas sobre contenidos máximos de agroquímicos que causan tanto daño. El SENASA (2022)³ ha señalado reiteradamente que esa responsabilidad le corresponde a los Gobiernos Locales, sin embargo, es un hecho público que ningún municipio hace nada al respecto, debido a que no tienen la capacidad técnica para hacerlo. Entonces, el resultado es una realidad de impunidad en la que nadie ha sido sancionado por el incumplimiento de las normas de producción agrícola. Lo grave es que *"Hasta ahora ningún funcionario público ha sido procesado por omitir su responsabilidad de controlar las condiciones en la que los productos agropecuarios ingresan al mercado para abastecer la demanda de los consumidores"* (Delgado-Zegarra J. 2022) ⁴.

6

El SENASA tiene la función de capacitar a los productores para el uso adecuado de plaguicidas y la consecuente producción de alimentos sanos y libres de contaminantes y para ello señala que vienen ejecutando plan anual de monitoreo y han logrado determinar que *"una de las principales causas de aparición de residuos químicos en los alimentos se debe a que el productor no respeta*

¹ SENASA (2022) Renuevan acreditación internacional a laboratorio de SENASA. <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/renuevan-acreditacion-internacional-a-laboratorio-de-senasa/>

² Senasa (2024) Consulta de laboratorios autorizados. https://servicios.senasa.gob.pe/SIGIAWeb/ino_laboratoriosAutorizados.html

³ SENASA (2022) SENASA: Municipalidades deben estar vigilantes que alimentos agropecuarios se comercialicen sanos y libres de contaminantes <https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/senasa-cumple-con-sus-funciones-dentro-del-sistema-nacional-de-inocuidad-de-los-alimentos/>

⁴ Delgado-Zegarra J. (2022) Impunidad ante la venta de alimentos contaminados con agrotóxicos. <https://www.revistadelele.com/2022/07/31/impunidad-ante-la-venta-de-alimentos-contaminados-con-agrotoxicos/>



el periodo de carencia, tiempo (en días) que debe transcurrir entre la última aplicación de un plaguicida y la cosecha de los productos agrícolas".

Para comprender esta situación de impunidad y falta de control de los productos alimenticios que ingresan al mercado, debemos precisar que el artículo 20 de la Ley de Inocuidad de los alimentos (Decreto legislativo 1062), establece que *"El control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos, con excepción de los establecimientos dedicados a su fraccionamiento y de los servicios de alimentación de pasajeros en los medios de transporte, están a cargo de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Por su parte la Resolución Ministerial N° 1006-2016-MINSA que aprueba la Norma Sanitaria 128-MINSA/2016/DIGESA establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano. En el numeral 6.2 se dispone que *"Todo alimento que sobrepasa los LMR establecidos en la presente norma sanitaria es considerado de riesgo y no apto para el consumo humano, debiendo la autoridad competente aplicar las medidas sanitarias de seguridad que corresponda para proteger la vida y la salud de los consumidores"*.

7

Si la propia norma establece que los alimentos que superan los límites máximos de agroquímicos no son aptos para el consumo humano, ¿Por qué estamos permitiendo que un porcentaje importante de alimentos que se consumen todos los días estén dañando la salud de toda la población?

1.2 Problemática

La contaminación de los alimentos por exceso de agroquímicos es un problema significativo en Perú. Para entender la magnitud de esta problemática, basta con revisar los resultados de los monitoreos anuales realizados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA). Estos informes destacan preocupantes niveles de residuos químicos en diversos productos alimenticios destinados al consumo interno.



Uno de los estudios más detallados sobre esta situación es el informe titulado "*Uso indiscriminado de pesticidas y ausencia de control sanitario para el mercado interno en Perú*" (Delgado-Zegarra J, Alvarez-Risco A, Yáñez JA, 2018)⁵. Este informe señala que la principal causa de la contaminación es el uso inadecuado de insumos químicos en el trabajo agrícola, tanto en la producción como en el procesamiento primario. Además, se destaca la falta de asesoramiento, orientación y supervisión adecuada en el uso de estos productos por parte de los fabricantes y las autoridades del sector.

El uso no adecuado de pesticidas y otros agroquímicos puede llevar a la acumulación de residuos tóxicos en los alimentos, lo cual representa un grave riesgo para la salud pública. La exposición prolongada a estos contaminantes puede causar una serie de problemas de salud, incluyendo enfermedades crónicas y trastornos del desarrollo. Además, la contaminación de los alimentos afecta la calidad de los productos agrícolas peruanos, impactando negativamente en su aceptación en mercados internacionales.

La ausencia de un control sanitario efectivo agrava esta problemática. A pesar de que existen normativas y regulaciones destinadas a garantizar la inocuidad de los alimentos, la implementación y el cumplimiento de estas normativas son deficientes. Las autoridades encargadas de la fiscalización carecen, en muchos casos, de los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar una vigilancia efectiva y constante.

8

En ese sentido, la problemática de la contaminación de los alimentos por agroquímicos en Perú es un asunto complejo que requiere una atención urgente y un enfoque integral. Es necesario fortalecer los mecanismos de control y supervisión, mejorar la capacitación de los agricultores en el uso de insumos químicos, y garantizar que las autoridades competentes cuenten con los recursos necesarios para llevar a cabo una fiscalización efectiva. Solo así se podrá reducir la presencia de contaminantes en los alimentos y proteger la salud de la población.

⁵ Delgado-Zegarra J, Alvarez-Risco A, Yáñez JA (2018) Revista Panamericana de Salud Pública. 2018; 42: e3.
<https://iris.paho.org/handle/10665.2/34937?show=full>



En el informe oficial de Monitoreo de Residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos (SENASA 2021) ⁶ se da cuenta de los siguientes resultados alarmantes.

"Los alimentos de origen vegetal con mayor porcentaje de muestras no conformes por contaminantes químicos fueron: pimiento (87.36%), ají amarillo (81.25%), tomate (77.40%), brócoli (44.71%), manzana (44.44%), pepinillo (39.29%) y yuca (38.98%).

Los contaminantes químicos encontrados con mayor frecuencia y que excedieron los límites máximos permisibles fueron los siguientes: i) plaguicidas: chlorpyrifos (ají amarillo, arveja, brócoli, frejol, haba, lechuga, lenteja-limón, maíz choclo, naranja, pallar, pepinillo, piña, quinua, tomate, uva y zapallo), fipronil (ají amarillo, banano, brócoli, lechuga, pallar, papa, pepinillo, pimiento, tomate y uva), chlorfenapyr (ají amarillo, brócoli, lechuga, mandarina, manzana, pepinillo, pimiento, Incluso se encontraron 3 plaguicidas prohibidos, methamidophos en pimiento, cebolla, ají amarillo, tomate, pepinillo, lechuga, zapallo, uva, arveja, manzana y pallar; monocrotophos en uva y tomate; y chlordecone en uva.

Asimismo, los alimentos con mayor porcentaje de muestras no conformes para contaminantes microbiológicos fueron: quinua (43.39%), frejol (21.85%), camote (17.78%), haba (12.22%), brócoli (11.76%) y zanahoria (11.70%)".

9

En el Monitoreo de SENASA (2023) ⁷ el resultado fue que el 26.23% de muestras analizadas no estaban conformes por superar los límites máximos de residuos. Entre los productos con mayor exceso de contaminantes químicos aparecen la páprika (97.80%), pimiento (71.60%), apio (69.74%), tomate (62.87%) y melocotón (60.29%).

Tal como informa SENASA "Para la evaluación de resultados de los contaminantes (medicamentos veterinarios, metales pesados, micotoxinas y microorganismos) se tomó como referencia los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en la normativa nacional o en ausencia de esta, en orden de prelación, los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea y/o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América, tal como lo establece el artículo 5

⁶ SENASA (2021) Monitoreo de Residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos 2021 https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3048004/INFORME_21_VF.pdf?v=1651174473

⁷ SENASA (2023) Informe de resultados del monitoreo de residuos químicos y otros contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos 2023. <https://www.gob.pe/institucion/senasa/campa%C3%B1as/5864-programa-nacional-monitoreo-de-contaminantes>



del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria aprobado mediante Decreto Supremo 006-2016-MINAGRI, y para el caso específico de la evaluación de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal, se toman los LMR de plaguicidas dispuestos en el Codex Alimentarius o en su defecto se considerarán como referencia lo regulado por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de los Estados Unidos y defecto de esta por la regulación de la Unión Europea, según lo indica en la "Norma sanitaria que establece los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en los alimentos de consumo humano" de la DIGESA".

Adicionalmente, por iniciativa de diversas organizaciones de la sociedad civil se vienen publicando los monitoreos ciudadanos sobre presencia de altos niveles de agroquímicos en los alimentos.

1.3. Monitoreos Ciudadanos – Evidencias

Por iniciativa de diversas organizaciones de la sociedad civil se han publicado los monitoreos ciudadanos sobre presencia de altos niveles de agroquímicos en los alimentos.

En el primer informe del monitoreo ciudadano (Delgado-Zegarra J. 2023)⁸ se recogieron 84 muestras de vegetales de varios mercados y supermercados y se analizaron en laboratorios acreditados, obteniéndose resultados muy preocupantes. Por ejemplo, todos los apios adquiridos en los puestos de Minka (Callao) excedieron hasta en 24,900% los límites máximos de plaguicidas. En Wong, se hallaron muestras de pimiento que superaban en 5,200% los estándares de la sustancia triazofós. Una situación similar se evidenció con los productos comprados en Plaza Veá, Metro, Vivanda y Tottus.

El Segundo Monitoreo Ciudadano de Pesticidas en los Alimentos se abarcó 18 mercados y cadenas de supermercados de Arequipa, Cusco, Huaraz y Huánuco. De 103 muestras de vegetales analizadas, 46 resultaron no aptas para el consumo humano. Solo la papa blanca de todos los establecimientos no excedió los límites de residuos de plaguicidas (Torres F. Tovar, A. Romero R. 2024)⁹.

⁸ Delgado-Zegarra J. (2023) *El primer monitoreo ciudadano y las respuestas pendientes de los supermercados*. Publicado en Salud con Lupa. <https://saludconlupa.com/opinion/el-primer-monitoreo-ciudadano-y-las-respuestas-pendientes-de-los-supermercados/>

⁹ Torres F. Tovar, A. Romero R. (2024) *Salud con Lupa*. <https://saludconlupa.com/series/ensalada-de-pesticidas/verduras-contaminadas-con-plaguicidas-se-venden-en-18-mercados-y-supermercados-de-4-ciudades/>



Estos preocupantes resultados incluso han dado motivo de reportajes internacionales (Les News 24 y Match Paris 2023)¹⁰. Un grupo de periodistas europeos vinieron a Perú para comprobar que agrotóxicos peligrosos que exporta Europa ingresan al Perú como a otros mercados de países con débiles regulaciones. Entre los años 2013 y 2021, ingresaron al país 69 mil toneladas de sustancias peligrosas exportadas desde Bélgica, pese a estar prohibidos en sus propios territorios. Este reportaje contribuyó de alguna manera a que en Bélgica se tome la decisión de prohibir la exportación de pesticidas prohibidos (Coeeci 2023)¹¹.

Todo esto pone en evidencia la necesidad de hacer una modificación respecto de las competencias y responsabilidades en el control y supervisión de las condiciones de inocuidad d los alimentos, especialmente respecto a la presencia de contaminantes que solo se pueden detectar mediante análisis de laboratorio con métodos de ensayo, equipamiento moderno y calificación profesional acorde, lo cual obviamente no tiene ningún gobierno local en nuestro país y difícilmente lo podrían tener por los altos costos y el nivel de tecnificación que esto demanda. El SENASA ya es una institución reconocida y acreditada a nivel internacional, sin embargo, bajo las actuales circunstancias no tiene la capacidad, ni la competencia específica de controlar las condiciones de inocuidad de los alimentos que se comercializan para el mercado interno, pero si lo tiene para los productos que son exportados. Paradójicamente, el Estado peruano se preocupa más por cuidar la salud y la vida de los consumidores de otros países que la de nuestros propios pobladores.

11

Esto genera una situación muy delicada porque tarde o temprano el Estado está asumiendo una enorme carga en servicios de salud por las consecuencias de haber ingerido su población durante toda su vida altas concentraciones de agroquímicos que se van acumulando en los tejidos y órganos internos, hasta que producen enfermedades difíciles de controlar y con enormes costos familiares y sociales.

Si bien el uso de agroquímicos está permitido para combatir las plagas en los cultivos, existe un conjunto de recomendaciones para su uso que lamentablemente en el Perú no se cumplen, salvo

¹⁰ Match Paris (2023) De Europa al Perú: el negocio de los pesticidas que amenazan la salud. <https://www.youtube.com/watch?v=xnMsnuSX57M>

¹¹ COEECI (2023) Bélgica prohíbe la exportación de pesticidas prohibidos. <https://coeeci.org.pe/belgica-prohibe-la-exportacion-de-pesticidas-prohibidos/>



para los productos de exportación. Por ello es importante proteger la salud pública mediante el establecimiento de límites máximos de residuos de plaguicidas en los alimentos y el agua (OMS 2022)¹² En el Perú estos límites ya existen, pero los monitoreos oficiales y ciudadanos demuestran que frecuentemente no se cumplen para los alimentos que se destinan al mercado interno, debido a la falta de capacitación y asistencia técnica a los pequeños agricultores y a la nula supervisión por parte de las autoridades.

En productos tan emblemáticos para Perú como es la quinua, también se han detectado agroquímicos prohibidos en los Estados Unidos, pero que son permitidos en el nuestro país. La propia Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos de Norteamérica ha alertado que los diversos lotes de quinua de 12 exportadoras peruanas se cultivaron con pesticidas prohibidos en Estados Unidos. Estos reportes, según refiere Salud con Lupa (Cárdenas A. Ciriaco M. 2019)¹³ son de mayo y agosto de 2019.

Otros estudios (Higuchi A, Maehara R, Merino R, Ibáñez F, Schwalb MM. 2023)¹⁴ que analizaron la quinua que se vende en Perú *"contiene pesticidas prohibidos internacionalmente en niveles que exceden los Límites Máximos de Residuos europeos. Este hallazgo es preocupante, ya que el consumo de quinua con residuos de pesticidas podría aumentar el riesgo de efectos adversos para la salud, particularmente para poblaciones vulnerables como niños pequeños y ancianos"*.

12

1.4. Propuesta de Solución a la Problemática

Para resolver este grave problema, es fundamental reformular las competencias y atribuciones en materia de supervisión del uso de agroquímicos, con el objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo local. Se deben establecer los mismos estándares de supervisión que se aplican a los productos destinados a la exportación. No es legal, ético, ni moral que nuestro Estado solo se preocupe por la calidad e inocuidad de los productos de exportación,

¹² OMS (2022) Residuos de plaguicidas en los alimentos. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/pesticide-residues-in-food>

¹³ Cárdenas A. Ciriaco M. (2019) FDA: 12 exportadoras de quinua peruana usan pesticidas prohibidos <https://saludconlupa.com/noticias/fda-12-exportadoras-de-quinua-peruana-usan-pesticidas-prohibidos/>

¹⁴ Higuchi A, Maehara R, Merino R, Ibáñez F, Schwalb MM. (2023) Presence of internationally banned pesticides in domestic Peruvian quinoa during COVID-19 pandemic. Agrocienia <https://agrocienia-colpos.org/index.php/agrocienia/article/view/2686/2210>



desentendiéndose por completo de los alimentos consumidos por nuestra población en el mercado interno.

El objetivo de esta propuesta es la creación de una única autoridad nacional especializada, equipada con los recursos materiales, profesionales y tecnológicos necesarios para asegurar un control y supervisión eficientes de la inocuidad de los alimentos, independientemente de si están destinados a la exportación o al mercado local. Esta autoridad será el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), que deberá ser reestructurado y reforzado para cumplir esta labor a nivel nacional.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La implementación de la presente norma generaría enormes beneficios para el país, pues contribuiría de manera notable a garantizar alimentos de calidad e inocuidad, que no pongan en riesgo su salud y su vida. En las actuales circunstancias, todos somos víctimas de la ingesta de estas sustancias químicas o venenos que están presentes en un porcentaje importante de las frutas y verduras que consumimos todos los días. Los niños obviamente son los más afectados debido a que están en pleno desarrollo y por su peso corporal la incidencia de estas sustancias es mayor que para un adulto (Healthy Children 2020) ¹⁵.

13

Incluso se ha reportado que en casos como el Mancozeb, un fungicida usado intensamente por los agricultores en nuestro país es un disruptor endocrino, capaz de alterar el desarrollo hormonal en los seres humanos. Por ese motivo la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) decidió su retiro del mercado (Cerillo A. 2020) ¹⁶. En el Perú en cambio se sigue usando, especialmente para el cultivo de cebollita china (Infobae 2022) ¹⁷.

¹⁵ Healthy Children (2020) Cómo proteger a los niños de los pesticidas: información para los padres.

<https://www.healthychildren.org/Spanish/safety-prevention/all-around/Paginas/Protecting-Children-from-Pesticides-Information-for-Parents.aspx>

¹⁶ Cerillo A. (2020) La Vanguardia. La CE prescinde, por primera vez, de un pesticida por alterar el sistema hormonal.

<https://www.lavanguardia.com/natural/contaminacion/20201102/4981494397/la-ce-retira-por-primera-vez-un-pesticida-por-alterar-el-sistema-hormonal.html>

¹⁷ Infobae (2022) Cebolla china azul y otros vegetales con agroquímicos en exceso se venden en mercados peruanos.

<https://www.infobae.com/america/peru/2022/10/25/cebolla-china-azul-y-otros-vegetales-con-agroquimicos-en-exceso-se-venden-en-mercados-peruanos/>



Los costos en salud en nuestro país superan los 37 mil millones de soles (MINSA 2024)¹⁸, los cuales están destinados básicamente a atender enfermedades y no en prevenirlas o evitarlas. A esto se suma el precario sistema de salud y las pocas oportunidades que tiene la población para hacerse chequeos médicos periódicos que le permitan detectar a tiempo cualquier enfermedad que podrían curarla a tiempo.

El SENASA ya cuenta con laboratorios debidamente equipados y certificados, así como recursos profesionales y experiencia suficiente para realizar una supervisión apropiada sobre la inocuidad de los alimentos. De hecho, esta entidad estatal ya realiza monitoreos anuales desde el año 2012 (SENASA 2024)¹⁹, pero éstos tienen muy poca utilidad, ya que no se utilizan para tomar acciones inmediatas y oportunas para evitar que porcentajes tan importantes de alimentos, que resultan desaprobados por los altos niveles de agroquímicos, se sigan comercializando y causando daño a la población.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

14

La propuesta legislativa en cuestión no solo respeta las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, sino que también se alinea con el marco normativo vigente en el sector agrario. Al contrario, busca armonizarse con el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley 29571), cuya finalidad es fortalecer las competencias de las instituciones en beneficio de la población y su salud. Actualmente, estas competencias están fragmentadas entre diferentes sectores, lo que limita una operatividad efectiva y coherente.

El impacto de esta norma se extiende tanto al sector agrario como al ámbito del derecho a la protección del consumidor. De ser aprobada, esta propuesta legislativa abordaría un vacío normativo significativo, lo que beneficiará a todos los consumidores peruanos al garantizar la inocuidad de los alimentos que consumen.

¹⁸ Minsa (2024) R.M. 165-2024/MINSA. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/5285516-165-2024-minsa>

¹⁹ SENASA (2024) Programa Nacional de Contaminantes <https://www.gob.pe/institucion/senasa/campa%C3%B1as/5864-programa-nacional-monitoreo-de-contaminantes>



La implementación de esta normativa permitirá establecer un marco claro y unificado que facilite la supervisión y control de los agroquímicos, asegurando que todos los alimentos, ya sean destinados al consumo interno o a la exportación, cumplan con los estándares de calidad e inocuidad necesarios. De este modo, se protegerá no solo la salud de los consumidores, sino también la integridad del sector agrícola, fomentando un entorno más seguro y saludable para la población en general.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con la Política 15 del ACUERDO NACIONAL, así como con la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2023-2024.

Concretamente tenemos:

- Acuerdo Nacional: Política 15, referida a la Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
Política 18: Búsqueda de la Competitividad.
- Agenda Legislativa: Punto 63 referido a la Seguridad Alimentaria
Punto 77: medidas referidas a los consumidores